BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1136 | BUENOS AIRES, DOMINGO 16 DE MAYO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo liquidando á favor de la Dirección de la escuela nacional de telegrafistas una cantidad.

Expediente número 609, letra T, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto lo expuesto por don Domingo Toro Martínez, director de la Escuela nacional de telegrafía, solicitando se continúe pagando la suma de doscientos pesos mensuales que tenía asignada por ley de presupuesto en el año último en cumplimiento de la ley número 2057 de 29 de Septiembre de 1887; y

Considerando:

Que esta institución es la única en su género y que presta servicios de verdadera utilidad en el ramo de telegrafía;

Que además el gobierno dispone de diez becas gratuitas anualmente en el referido establecimiento, cuyos alumnos son designados por la Dirección general de correos y telégrafos;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección del ramo, Contaduría general y Procurador del tesoro,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría general liquidará á favor de la Dirección de la escuela nacional de telegrafía, la suma de ($ 200 m[n) doscientos pesos mensuales, que se acuerdan por el corriente año en la misma forma y condiciones del año anterior.

Art. 2º El presente gasto se imputará al ítem 22, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección general de correos y telégrafos para adquirir por intermedio del Ministro argentino en Londres, materiales con destino á construcciones de líneas telegráficas.

Expediente núm. 1112, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto lo expuesto por la Dirección general de correos, y telégrafos solicitando autorización para adquirir en Europa materiales destinados á la construcción de líneas telegráficas de Soconcho á Sauce (Córdoba), de Jesús María á Ascochinga (Córdoba), de Jujuy á San Pedro (Jujuy), de Pagancillo á Lamadrid, Vinchinga y Lavalle (Rioja), de Catamarca á Ambato (Catamarca), de Jocolí á Costa Araujo, departamento Lavalle (Mendoza), por la suma de ($ 92.000 m[n) noventa y dos mil pesos moneda nacional, y á fin de dar comienzo á dichas obras, autorizadas por el honorable Congreso, conforme á las partidas respectivas de la ley del presupuesto; de conformidad con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para adquirir, por intermedio de nuestro Ministro en Londres, los materiales siguientes:

650 T de alambre núm. 7, á pesos 43 oro la tonelada.	$ oro 27.950
3 T de alambre núm. 11, á pesos 50 la tonelada....	» 150
2 T de alambre núm. 14, á pesos 62 la tonelada ...	» 124
	$ oro 28.224

Art. 2º Extiéndase orden de pago por separado, á favor de la citada Dirección, por la suma de ($ 90.316·80 m|n) *noventa mil trescientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal*, importe de los ($ 28.224 oro sellado; *veinte y ocho mil doscientos veinte y cuatro pesos oro sellado*, que corresponden al cambio de 320 o|o, é impútese al inciso 3º, ítem 5, partidas 3ª y 4ª, ítem 9, partida 4ª é ítem 13, partida 3ª, del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo un anticipo

Expediente núm. 1558, letra A, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

En mérito de las razones aducidas en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en consejo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Melchor J. Arana, archivero del Departamento de policía de la capital, el anticipo de tres meses de su sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente de la cuarta parte de su sueldo.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue al señor Arana la suma de (600 $ m|n) seiscientos pesos moneda nacional, que se le conceden, imputándose al inciso 15, ítem 6, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y los señores Vela Hnos., para transporte de correspondencia.

Expediente núm. 1160, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y los señores Vela Hnos., quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por vapor en la línea del puerto de Goya al de Reconquista, mediante la subvención de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250 $ m|n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando el acuerdo de 30 de Noviembre de 1896, por el cual se mandaba abonar una suma á los señores Medici y Cia.

Expediente núm. 174, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto el precedente informe de la Contaduría general, en el que observa, invocando el artículo 43, cláusula 4ª de la ley de contabilidad, la imputación del acuerdo de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, por el cual se ordenaba al Departamento de ingenieros civiles abonar á los señores Medici y Cia. el importe del arrendamiento de la grúa «Gemma» y sueldos de la tripulación de la misma, ó sea la cantidad de ($ m|n 6.158) seis mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional, con fondos votados por el presupuesto de 1895, en la partida única, del ítem 13, inciso 4, anexo B; y

Considerando:

Que dichos fondos estaban á disposición del Departamento de ingenieros civiles, y que se ha hecho entrega de ellos á los señores Medici y Cia., con anterioridad á la fecha del informe de la Contaduría general que origina este expediente,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la ley de contabilidad, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el acuerdo de 30 de Noviembre del año próximo pasado, por el cual se mandaba abonar á los señores Medici y Cia., ($ m|n 6.158) seis mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional, importe del arrendamiento de la grúa «Gemma» y sueldos de la tripulación de la misma.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando un empleado en el Departamento nacional de higiene

Expediente núm. 1414, letra H, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de oficial primero de la sección de sanidad interna del Departamento nacional de higiene (inciso 11, ítem 2, partida 2), por haber fallecido don José M. Sánchez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial 1º de la sección de sanidad interna del mencionado departamento, al ciudadano don Tomás Oliver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al ferrocarril Nord Este Argentino para efectuar la permuta de un terreno.

Expediente núm. 1347, letra D, 1897.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.

No haciéndose objeción alguna, por los informes que anteceden y dictamen del señor Procurador del tesoro á la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, para permutar un terreno de su propiedad situado en la estación Corrientes, de 429 metros cuadrados de superficie, indicado en el plano adjunto con la letra A, por otro de igual extensión, perteneciente á la sucesión de C. Virasoro, y que figura en el mismo plano con la letra B,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Conferir la autorización solicitada por la Empresa del ferrocarril Nord Este Argentino para efectuar la permuta del terreno de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del representante del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 1468, letra F, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Vista la precedente nota, por la que el representante legal del ferrocarril Central Argentino pide que se deje sin efecto los decretos de fecha 19 de Febrero y 20 de Marzo del corriente año, que ordenan el levantamiento de las vías entre las estaciones Retiro y Casa Amarilla, á partir del día 1º de Junio próximo, por considerar que tal disposición gubernativa lesiona derechos de la compañía, revestidos por leyes y contratos especiales emanados de autoridades competentes;

Considerando:

Que aparte de no ser la empresa recurrente propietaria de los terrenos en que se hallaba ubicada la extinguida estación central, no hay derechos adquiridos que impidan al gobierno el ejercicio de sus facultades como poder administrador, desde que razones de orden público y de conveniencias generales exigen la supresión de trenes en el trayecto que actualmente corren entre las estaciones Retiro y Casa Amarilla, en la parte de acceso al puerto de la capital, cuya importancia comercial y desarrollo creciente reclaman de los poderes públicos la adopción de medidas que tiendan á facilitar la viabilidad;

Y teniendo presente, además, que en la conferencia celebrada entre el Ministro del Interior y los representantes de las diversas empresas de ferrocarriles, entre los que se encontraba el solicitante, el primero les manifestó el propósito de que el levantamiento de rieles se efectuara el 1° de Mayo corriente ó antes, conviniéndose en la misma conferencia prorrogar el plazo hasta el 1° de Junio, en atención al corto tiempo que mediaba, por lo que se dictó el decreto de 19 de Febrero próximo pasado;

Siendo, por otra parte, perfectamente aplicables las mismas consideraciones aducidas en la presentación del ferrocarril de la Ensenada, por ser aquélla de igual naturaleza que la presente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el representante del ferrocarril Central Argentino, quedando, por lo tanto, en todo su vigor los decretos que motivan el presente reclamo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos gastos efectuados por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 1155, letra O, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la nota de la Comisión de las obras de salubridad, por la que expone que la construcción de la colectora externa del hospital nacional de alienados ha importado la suma de ($ 4.750.90) cuatro mil setecientos cincuenta pesos, noventa centavos moneda nacional, ó sea ($ 447.30) cuatrocientos cuarenta y siete pesos treinta centavos moneda nacional más de lo autorizado á invertir, de acuerdo con el contratista don Juan Faccaro, por contrato aprobado por decreto respectivo, y que este aumento proviene por haberse construído mayor longitud de colectora que la proyectada, reparación de afirmados y en la construcción de un asiento de hormigón para colocar la cañería, y conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el exceso de gasto que importan las obras de que se trata, y líbrese orden de pago á favor de la Comisión de obras de salubridad por el importe que él represente, ó sea la cantidad de ($ 447 30) cuatrocientos cuarenta y siete pesos treinta centavos moneda nacional, con imputación á la ley número 2927

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandándose entregar unos materiales para refacciones del paseo Plaza Colón en Mar del Plata.

Expediente núm. 1107, letra M, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la nota del presidente de la comisión encargada de correr con los arreglos del paseo público denominado Plaza Colón, en Mar del Plata, por la que solicita le sean donadas cuatro columnas de hierro y faroles usados y dos surtidores de agua, depositados en los almacenes de las Obras de salubridad de la capital y que no figuran en el inventario de los materiales allí existentes;

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el escaso valor que representan, su ninguna aplicación y los servicios que prestarían en Mar del Plata, en donde podrían utilizarse ventajosamente, contribuyendo así el gobierno de la Nación al adelanto de la citada playa balnearia,

SE RESUELVE:

Entréguese por la Comisión de las obras de salubridad de la capital al señor presidente de la comisión encargada de correr con los arreglos del paseo público denominado Plaza Colón en Mar del Plata, los materiales que solicita, ya expresados.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados para el Departamento de ingenieros

Expediente núm. 1534, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la precedente nota del Departamento de ingenieros, por la que indica la conveniencia de proveer á algunos nombramientos á fin de completar el personal de la comisión de estudios del ferrocarril á Bolivia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la 3ª subcomisión, en reemplazo del ingeniero Jorge Ovejero, que renunció, al ingeniero de la misma subcomisión, don Jorge Cassafousth, y en reemplazo de éste, al ingeniero Domingo G. Sobral; ingeniero de la 3ª subcomisión, en reemplazo del ingeniero Gustavo Ferrier, que fué exonerado, al dibujante de la comisión internacional, don Jorge Pointú Orés; ingeniero de la 3ª subcomisión, en reemplazo de don Félix Cattáneo, que renunció, á don Feliciano Lavenas, actual auxiliar de la 4ª subcomisión, y para reemplazar á éste, al ingeniero José Poli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando una medida adoptada por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 680, letra O, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Habiendo manifestado la Comisión de las obras de salubridad, que ha dado por cumplidas las obligaciones de la empresa arrendataria respecto al dragado alrededor de la Torre de Toma, por razones de equidad, fundándose para ello en que este trabajo debía ejecutarlo la empresa, en compensación de otros á que hace referencia en el convenio de fecha 1° de Marzo de 1894, por el cual se estipulaba que debía dragar una cantidad no menor de 20.000 metros cúbicos y extraer el pilotaje, si bien no se expresaba la forma en que se mediría el volumen de materia á dragarse, ni el número de pilotes á extraer, razón por la cual la empresa dió por terminado su trabajo cuando hubo extraído sesenta y dos (62) pilotes y la medición en chatas del volumen dragado alcanzó á (20.445m3) veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cúbicos.

Y de acuerdo con la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, á que se hace referencia precedentemente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para contratar unos servicios profesionales.

Expediente núm. 1425, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la nota que precede, del Departamento nacional de higiene, en que manifiesta hallarse vacante la jefatura de la sección bacteriológica de la oficina sanitaria y la conveniencia que habría en contratar los servicios de un bacteriólogo de notoriedad en los laboratorios europeos que satisfagan la necesidad de robustecer nuestro naciente caudal científico,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para contratar en Europa los servicios de un profesor que pertenezca ó haya pertenecido al cuerpo de bacteriólogos del Instituto de enfermedades infecciosas de Berlín, regenteado por el profesor Koch, el que se encargará de la dirección de la oficina sanitaria del mencionado departamento y cuyos servicios serán retribuidos con la asignación mensual de ($ 200 oro) doscientos pesos oro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados para el Departamento nacional de higiene

Expediente núm. 1575, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de oficial de la partida 3, ítem 11, inciso 11, anexo B, del presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en el Departamento nacional de higiene, para desempeñar dicho puesto, al escribiente, inciso 11, ítem 14, partida 5, don Agustín Silveyra, y en reemplazo de éste, á don Manuel Carbonell.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de higiene y los señores Francioni Hermanos y Cia.

Expediente núm. 4916, letra H, 1896.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento nacional de higiene y los señores Francioni Hermanos y Cia., para la provisión de artículos de máquinas con destino al vapor de sanidad «Jenner» «Chata núm. 6» y lazareto de Martín García, á quien se refiere el acuerdo de 20 de Enero próximo pasado.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando un oficial escribiente del Departamento de policía

Expediente núm. 1628, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

En mérito de lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Inocencio Mombello, que se asciende, al ciudadano don Santiago Montferrand.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando á la gobernación del Rio Negro para invertir una cantidad para la celebración de las fiestas mayas.

Expediente núm. 1329, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto lo expuesto en la presente nota y tratándose de un gasto destinado para la celebración de las fiestas mayas,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del Río Negro para invertir la cantidad de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional en la celebración de dichas fiestas.
Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 17, ítem 8, partida 6ª, del presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad para que extienda la orden de pago en la forma de práctica.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando un empleado de policía

Expediente número 1587, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, á don Raúl Méndez, en reemplazo de don Agustín Enciso, cuya renuncia queda aceptada.
Ar. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para nombrar un encargado en la inspección general de las obras del Riachuelo.

Expediente núm. 1547, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento de ingenieros en la nota que precede, y siendo necesario inspeccionar debidamente la construcción de depósitos, talleres, varaderos, muelles, etc., en la inspección general de las obras del Riachuelo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al mencionado departamento para nombrar un sobrestante encargado de dicha inspección, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, que se imputará al inciso 4, ítem 2, partida 1ª del presupuesto vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando varios empleados para el desempeño de las dos comisiones encargadas de los trabajos de dragado en Martín García.

Expediente núm. 1686, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota del Departamento de ingenieros que precede, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 6 de Mayo corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para el desempeño de las dos comisiones encargadas de los trabajos de dragado de Martín García, á los siguientes:
Ingenieros de 2ª clase, á los señores Augusto Robín Castro, Ricardo Duffy; ayudantes: Alfredo Gualtero y Edmundo Soulages; dibujantes: Virgilio Anghelesco, César Terry, Antonio Duraño y Salvador Casanovas; sobrestantes: Domingo Costa y Domingo Filardi, con los sueldos que les fija el decreto citado.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto reconociendo al doctor Emilio Lamarca en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Expediente núm. 1454, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese al doctor Emilio Lamarca en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, en reemplazo del doctor Salustiano J. Zavalía, hasta el 30 de junio del corriente año, de conformidad con el documento que se acompaña á fojas 1 y vuelta.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el poder adjunto y entréguese al interesado, bajo constancia en forma, y previa copia que del mismo se tomará por secretaría, para su archivo.
Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto reconociendo al señor Charles W. Huxtable en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Expediente núm. 1451, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese al señor Charles W. Huxtable en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en reemplazo del doctor Salustiano J. Zavalía, hasta el 30 de Junio del corriente año, de conformidad con el documento que se acompaña á fojas 1 vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el poder adjunto y entréguese al interesado bajo constancia en forma y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo al doctor Emilio Lamarca en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino.

Expediente núm. 1453, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese al doctor Emilio Lamarca en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino, en reemplazo del doctor Salustiano J. Zavalía, hasta el 30 de Junio del corriente año, de conformidad con el documento que se acompaña á fojas 1 vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el poder adjunto y entréguese al interesado bajo constancia en forma y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 1367, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: Clasificador, item 12, partida 17, Paraná, en vez de Domingo Charrandini, que fué trasladado, á Juan Arnaud, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 48, Santa Fe, en vez de Miguel Larroque, que fué ascendido, á Lurice Arnaud, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 103, Santa Fe, en vez de Emilio Herps, que fué ascendido, á Victorio Armado, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 148, Santa Fe, en vez de Carlos Pizola, que fué ascendido, á Santiago Varella, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 188, Santa Fe, en vez de Pedro Campaña, que fué ascendido, á Michele Sancolli, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 91, Santa Fe, en vez de Francisco Pizzi, que queda separado, á Césare Armado, con antigüedad del 1° del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 8, partida 40, Mendoza, en vez de Francisco Medrán, que fué ascendido, á Antonio Lamberti, con antigüedad del 1° del corriente.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de José Muracán, que renunció, al buzonista Félix Caso, en su lugar, item 1, partida 136, á Alfredo Revuelta, con antigüedad del 1° del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 11, capital, en vez de Clementina Villanueva, que fué separada, al cartero Rafael Romano, y en su lugar, item 2, partida 9, á Guillermo Crespo, con antigüedad del 1° del corriente.

Escribiente, inciso 2, item 6, partida 3, en vez de Arturo Domínguez, que queda cesante, á Moisés Melo, con antigüedad del 1° del corriente.

Balijero, item 1, partida 138, capital, en vez de Enrique Catán, que fué exonerado, á Camilo Villagra, con antigüedad del 1° del corriente.

Clasificador, item 4, partida 26, Santa Fe, en vez de Mónica Martínez de Delgado, que queda cesante, á Santiago Moya Jordán, con antigüedad del 1° del corriente.

Cartero, item 4, partida 32, Santa Fe, en vez de Vicente Ascuri que queda separado, al buzonista Ricardo Echagüe, y en su lugar, item 4, partida 15, á Emilio Sanguinet, con antigüedad del 1° del corriente.

Buzonista, item 1, partida 136 capital, en vez de Luis Viscaino, que queda separado, á Eleuterio Navarro, con antigüedad del 1° del corriente.

Buzonista, item 8, partida 10, Mendoza, en vez de Manuel Cardoso, que fué ascendido, á Alberto Díaz, con antigüedad del 1° del corriente.

Telegrafista de 2ª, item 4, partida 8, Rosario, en vez de Alfonso Citro, que permuta, á Carlos Perón, con antigüedad del 1° del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 119, capital, en vez del anterior, á Alfonso Citro, con antigüedad del 1° del corriente.

Encargado de la estafeta Aucazti, item 19, partida 43, Catamarca, en vez de José E. Rodríguez, que renunció, á Ramón J. Cortez, con antigüedad del 1° del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Miguel Barberán, que fué ascendido, al buzonista Nicomedes Iglesias, y en su lugar, item 1, partida 169 á Inocencio González, con antigüedad del 2 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Florindo Villanueva, que fué ascendido, al buzonista Miguel Cresci, y en su lugar, item 1, partida 169, á Andrés Fernández, con antigüedad del 2 del corriente.

Clasificador, item 15, partida 25, Concordia, en vez de José Thomas, que renunció, á Joaquín B. Jiménez, con antigüedad del 2 del corriente.

Cartero, item 1, partida 168, capital, en vez de Jesús Cueva, que permuta, á Abelardo Reguera, con antigüedad del 2 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez del anterior, á Jesús Cueva, con antigüedad del 2 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Adolfo Grané, que fué ascendido, al buzonista Vicente Ferro, y en su lugar, item 1, partida 179, á Angel di Tati, con antigüedad del 2 del corriente.

Balijero, item 1, partida 121, capital, en vez de Ramón Colombres, que renunció, á Isidoro Urrutia, con antigüedad del 2 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Juan Lahiton que fué ascendido, al buzonista Teófilo Susal, y en su lugar, item 1, partida 195, á Juan Bobbio, con antigüedad del 2 del corriente.

Escribiente, item 1, partida 159, capital, en vez de Juan José Merlini, que renunció, al auxiliar Salustio Silvetti, y en su lugar, item 1, partida 120, á Enrique Amadeo Artayeta, con antigüedad del 3 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Carlos González Rubio, que fué ascendido, al buzonista Emilio Fernández, y en su lugar, item 1, partida 179, á Luis Patta, con antigüedad del 3 del corriente.

Buzonista, item 6, partida 15, Córdoba, en vez de Abraham Reartes, que queda separado, á José María Sola, con antigüedad del 3 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Federico Cuñado, que fué ascendido, al buzonista Pedro García, y en su lugar, item 1, partida 136, á Amador Medina, con antigüedad del 3 del corriente.

Segundo jefe de clasificación, item 16, partida 16, Tucumán, en vez de Felipe Ugolini, que renunció, al guarda hilos item 19, partida 8, Calixto Andrade, con antigüedad del 5 del corriente.

Guarda hilos, item 4, partida 56, Rosario, en vez de Pedro Pianetti, que fué separado, á Carlos Bruno, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 1ª clase, item 4, partida 47, Rosario, en vez de Julián V. Pera, que renunció, al auxiliar 1° del control, Manuel A. Tiscornia, y en su lugar, item 1, partida 49, á Benito Herrero, con antigüedad del 5 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 520, Buenos Aires, en vez de Andrés A. Rojo, que queda cesante, á Ricardo Stefano, con antigüedad del 1° del corriente.

Auxiliar 2°, item 1, partida 41, capital, en vez de Enrique M. Pérez, que permuta, á Juan C. Brito, con antigüedad del 5 del corriente.

Clasificador, item 1, partida 118, capital, en vez del anterior, á Enrique M. Pérez, con antigüedad del 5 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 530, Buenos Aires, creación, á Antonio Caparrás, con antigüedad del 5 del corriente.

Guarda hilos, cuadrilla núm. 9, item 13, partida 89, en vez de Federico Athaus y Rafael Terrible, que renunciaron, á Antonio Bergesio y Juan Colmán, con antigüedad del 3 del corriente.

Guarda hilos, item 21, partida 66, Buenos Aires, en vez de Juan Bezzano (hijo), que renunció á Waldo Cuellar, con antigüedad del 3 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 52, Rosario, en vez de Luis Ferro, que queda cesante, á Benjamín Nieto Moreno, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 7, partida 30, San Luis, en vez de Antonio Taltabul, que queda separado, á Benjamín Mensilla, con antigüedad del 6 del corriente.

Cartero, item 16, partida 9, Tucumán, en vez de Miguel Ceballos, que renunció, á Domingo Olmedo, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 19, partida 41, Catamarca, en vez de Natalio Tassi, que queda separado, á Miguel Carrizo, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 44, Mendoza, en vez de Francisco Bastión, que fué ascendido, á Leopoldo Olivera, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 45, Mendoza, en vez de Julio Jacquemot, que fué ascendido, á Justo Nieto, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 58, Mendoza, en vez de Antonio Martín, que fué ascendido, á Fermín Torres, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 20, partida 13, La Rioja, en vez de José Rial, que fué ascendido, á Narciso Rincón, con antigüedad del 6 del corriente

Guarda hilos, item 20, partida 35, La Rioja, en vez de Lucio Perotti, que fué ascendido, á Dionisio Reyes, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 20, partida 16, La Rioja, en vez de Antonio Monte, que fué ascendido, á Ramón R. Mercado, con antigüedad del 6 del actual.

Telegrafista de cuarta, jefe, item 16, partida 56, Tucumán, en vez de Borgia Cortés, que permuta, á Juan H. Paz, con antigüedad del 6 del corriente.

Telegrafista de cuarta, jefe, item 10, partida 44, Santiago del Estero, en vez del anterior, á Borgia Cortés, con antigüedad del 6 del corriente.

Clasificador, item 21, partida 21, Buenos Aires, en vez de Antonio Suárez, que queda exonerado, á Francisco Roldán, con antigüedad del 1° del corriente.

Clasificador, item 21, partida 21, Buenos Aires, en vez de Abel J. Córdoba, que fué exonerado, á Felipe Falcón, con antigüedad del 1° del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Josefa A. de Maestre que fué trasladada, al buzonista Diego Mouza, y en su lugar item 1, partida 136, á Pedro Muñoz, con antigüedad del 6 del corriente.

Telegrafista de 1ª clase, item 1, partida 96, capital, en vez de Bernardo A. Feimberg, que fué ascendido, á Manuel A. Tiscornia; en vez de éste item 4, partida 7, á José S; Gutiérrez que permuta, en su reemplazo, item 13, partida 1, á Bernardo A. Feimberg que se asciende, todos con antigüedad del 20 del corriente.

Telegrafista de 2ª clase, item 4, partida 8, Rosario, en vez de Emilio F. Soruco, que fué trasladado, á Evaristo Barreto, item 15, partida 66, con antigüedad de 20 del corriente.

Telegrafista de primera clase, item 4, partida 7, Rosario, en vez de José Avila, que fué ascendido, á Enrique Barreto, item 13, partida 35, con antigüedad del 20 del corriente.

Encargado de turno (Concordia), Entre Ríos, item 13, partida 3, en vez de César Zibechi, que permuta, á Jesús Carrera Basante, con antigüedad del 6 del corriente.

Telegrafista de primera clase, item 9, partida 4, Santa Fe, en vez del anterior, á César Zibechi, con antigüedad del 6 del corriente.

Encargado de la estafeta Rodríguez, item 2, partida 94, Buenos Aires, en vez de R. B. Rodríguez, que falleció, á Beltrán Larroquet, con antigüedad del 6 del corriente.

Encargado de la estafeta Pinto, item 10, partida 47, Santiago del Estero, en vez de M. Rojas, Bazán que renunció, á Carlos Mac Hardy, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 64, Mendoza, en vez de Bernardino Fernández que renunció, á Fermín Hormaeche, con antigüedad del 2 del corriente.

Guarda hilos, item 19, partida 37, Catamarca, en vez de David Olivera, que renunció, á José F. Albarracín, con antigüedad del 2 del corriente.

Cartero, item 1, partida 404, Buenos Aires, en vez de Carlos Breta, que renunció á Pedro Perotti, con antigüedad del 6 del corriente.

Peón, item 1 partida 59, capital, en vez de José Rodríguez, que queda separado, á Víctor Monteagudo, con antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado.

Guarda hilos, item 2, partida 25, Buenos Aires, en vez de Juan Brun, que queda separado á Arturo Zammi, con antigüedad del 7 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 472, Buenos Aires, en vez de Enrique Sandoval, que queda separado, á Rogelio Díaz, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 20, partida 32 La Rioja, en vez de Felipe J. Sánchez, que fué exonerado, al guarda hilos Ramón Abrego, y en su lugar, item 20, partida 20, á Antonio Flores, con antigüedad del 6 del corriente.

Encargado de la estafeta estación Santa Victoria, item 6 partida 148, Córdoba, creación, á Amadeo Mello, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de tercera, jefe, item 13, partida 14, Corrientes, en vez de Francisco Quintana, que permuta, á Domingo Jerez, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de segunda, item 10, partida 5, Santiago del Estero, en vez del anterior, á Francisco Quintana, con antigüedad del 7 del corriente.

Ordenanza, item 5 partida 15, Santa Fe, en vez de Pedro Páez, que falleció, á Martiniano Acosta, con antigüedad del 7 del corriente.

Balijero, item 10, partida 10, Santiago del Estero, en vez de Eulogio Flores, que queda separado, á Pedro Sujiro, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 107, capital, en vez de Rogelio Díaz, que queda exonerado, á Nicanor Pérez, con antigüedad del 7 del corriente.

Encargado de la estafeta B. Bavio, item 2, partida 94, Buenos Aires, en vez de J. B. Larralde, que renunció, al jefe de Melchor Romero, Miguel Berdier; en su lugar, item 2, partida 94, al encargado de la estafeta José Hernández, Antonio C Millano, y en reemplazo de éste, item 2, partida 94, á Héctor Italiani, con antigüedad del 7 del corriente.

Auxiliar, item 15, partida 79, Corrientes, en vez de Estanislao A. Filpo, que fué exonerado, á Juan M. Lalanne, con antigüedad del 7 del corriente.

Balijero, item 4 partida 16, Rosario, en vez de Emilio Cuevas, que queda exonerado, á Calixto T. Collado, con antigüedad del 7 del corriente.

Clasificador, item 4, partida 30, Rosario, en vez de Gabriel Tomé, que fué exonerado, al auxiliar Alfredo Panieri; en su lugar, item 4, partida 31, al cartero Enrique Viñas; en su reemplazo, item 4, partida 32, al buzonista Francisco Neyra, y en su substitución, item 4, partida 38, á Demetrio Márquez, con antigüedad del 7 del corriente.

Cartero, item 5 partida 10, Santa Fe, en vez de Ernesto Olivera, que queda exonerado, á Manuel Vicente Gómez, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 3ª clase, jefe, item 11, partida 19, en vez de Fabián Cisneros, que fué trasladado, á Julio Ferreyra, con antigüedad del 7 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Mariano Pultera, que fué ascendido, al buzonista Orencio González, y en su lugar, item 1, partida 136, á Félix Burgos, con antigüedad del 8 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Joaquín Castro, que fué ascendido, al buzonista Daniel Rodríguez Reynoso, y en su lugar, item 1, partida 136, á Jacinto Forer, con antigüedad del 8 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 14, partida 45 1|2, Entre Ríos, en reemplazo de Enrique García, que no se presentó, al auxiliar, item 14, partida 146, Francisco Pelestieri, con antigüedad del 8 del corriente.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en reemplazo de José Aurich, que fué ascendido, al buzonista José Freyre y en su lugar, item 1, partida 169, á José María García, con antigüedad del 8 del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 11, Mendoza, en vez de Federico Althaus, que renunció, á Manuel Palacios, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos item 5, partida 124, Santa Fe, en vez de Gregorio Uriarte, que renunció, á Juan E. Corvalán, con antigüedad del 8 del corriente.

Guarda hilos, item 19, partida 8, Catamarca, en vez de Calixto Andrade, que fué ascendido, á Agustín Cuello, con antigüedad del 8 del corriente.

Auxiliar, item 5, partida 230, Santa Fe, en vez de José Hermida que falleció, á Eduarda O. de Inzaurralde, con antigüedad del 9 del corriente.

Jefe, oficina María Juana, item 5, partida 191, Santa Fe, en vez de Evaristo Terol, que no se presentó, á José Fernández, con antigüedad del 10 del corriente.

Encargado de la estafeta Estación Maciel, 5° distrito, *ad-honorem*, en vez de Juan Bouzón, que renunció, á J. Carlino.

Art. 2° Créase una estafeta en el paraje denominado San Pablo, Tucumán, nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á P. F. Teorans.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Marcelino Gutiérrez.

Expediente número 818, letra G, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

No encontrándose comprendido el presente caso en el artículo 19 de la ley de aduana vigente, pues el aceite que motiva estas actuaciones no se diferencia sin lugar á dudas de sus similares extranjeros, y teniendo en cuenta además que el recurrente no justifica su personería, ni indica la marca y números de los bultos, ni la fecha en que fué exportada la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre retorno de una partida de 15 cajones aceite, que el señor Marcelino Gutiérrez pretende haber embarcado de este puerto con destino á la Asunción, y que ha introducido por el vapor «Ixión», entrado en Enero 17 del corriente.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo se provea de papel sellado al resguardo de San Fernando.

Expediente núm. 1312, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto que el Centro comercial é industrial de San Fernando solicita se establezca en el resguardo de la localidad una oficina para la venta de papel sellado nacional;
Atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección general de rentas para que ordene la provisión en la forma de práctica al resguardo de San Fernando, del papel sellado que conceptúe necesario para el buen servicio de la localidad.
Repónganse los sellos por la sociedad recurrente en aquella repartición.

W. ESCALANTE.

Resolución exonerando al señor José Volpi del pago de una patente y multa

Expediente núm. 2172, letra V, 1896.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto que don José Volpi solicita se le exonere de la patente y multa que por tres meses del año 1896 se le hizo abonar por el negocio de cochería y pompas fúnebres que tuvo establecido en la calle Viamont 1453;
Resultando de los informes producidos, que ese local fué destruído por el fuego, á causa del siniestro ocurrido el 7 de Marzo próximo pasado; que el recurrente al trasladarlo á la calle Corrientes 1930, abonó la patente por todo el año, y que tratándose de una circunstancia especial, no sería de equidad exigir al recurrente el abono de una patente por el local desalojado, cuando el nuevo es una continuación de aquél,

SE RESUELVE:

Exonérase de la patente y multa que por tres meses del año 1896 abonó el señor José Volpi, por el negocio de cochería que tuvo establecido en la calle Viamont 1453. En su consecuencia, pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso, quien, una vez repuestos los sellos, devolverá este expediente al Ministerio para los fines consiguientes.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Luxardo Costa

xpediente núm. 2114, letra L, 1896.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto que los señores Luxardo Costa solicitan se deje sin efecto el cobro de la patente y multa que por el año 1895 le intima abonar la administración del ramo; atento los informes producidos, de los que resulta, que los recurrentes no han cumplido con los preceptos establecidos por la ley de la materia, la que en su artículo 8° estatuye clara y terminantemente que: «nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión ó cualquier ramo de comercio, sin obtener previamente la patente que corresponda, bajo pena de ser obligado á pagarla por todo el año, con la multa correspondiente, cualquiera que sea la época en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, profesión ó industria»;
No obstante lo informado por la Dirección general de rentas y dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, debiendo reponerse los sellos en aquélla.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pedro S. Somay y Cía.

Expediente núm. 991, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto que los señores Pedro S. Somay y Cía., apelan de la resolución de la Administración de impuestos internos, que los condena á pagar una multa de doscientos pesos por infracción á la ley de la materia; resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro, que la multa de su referencia ha sido impuesta de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, por lo que no es procedente su modificación, como lo pretende los recurrentes en su escrito de apelación,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de impuestos internos á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Fermín Sane

Expediente número 511, letra S, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto que don Fermín Sane solicita se le exonere de la multa que por infracción á la ley de impuestos internos le impuso la administración del ramo, de cuyo fallo, al confirmarlo el Ministerio, disminuyó el monto de ella á la suma de $ 200 moneda nacional; resultando de los informes producidos, que el recurrente no abonó esa multa en el tiempo que le fué señalado, por lo que los antecedentes del caso fueron pasados á la justicia federal,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de impuestos internos á sus efectos, reponiéndose en aquélla los sellos que corresponda.

W. ESCALANTE.

Resolución ordenando se proceda á una nueva clasificación de la patente que corresponde á los señores Wulf y Christensen.

Expediente núm. 2260, letra W, 1896.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Visto lo pedido por los señores Wulf y Christensen, y resultando de lo manifestado por la Dirección general de rentas, que se ha producido un error al clasificar á los recurrentes en un ramo de comercio distinto del que ejercen, según declaración de los mismos;
Vuelva á la citada repartición para que ordene á quien corresponda, se proceda á verificar una nueva clasificación, de conformidad con lo aconsejado por el director de la 3ª sección en su informe de fecha 19 de Marzo del corriente.

W. ESCALANTE

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por el señor S. Wilson.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

No procediendo la devolución de los derechos que el señor Samuel Wilson pretende haber oblado de más en la aduana de la capital, sobre una partida de (160) ciento sesenta motores eléctricos, importados en 21 de Enero último, pues el presente caso se encuentra regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución desechando una propuesta del señor Claudio Avechuco, que ofrecía hacerse cargo de los servicios de los muelles del Rosario mediante una retribución.

Expediente núm. 981, letra A, 1897.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Vista la presentación del señor Claudio Avechuco, fecha 21 de Abril próximo pasado, ofreciendo hacerse cargo de todos los servicios de los muelles nacionales del Rosario, mediante la retribución del (15 0|0) quince por ciento de las entradas brutas, y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas, que no hay conveniencia alguna en acceder á lo solicitado, por la naturaleza de los servicios y porque se cuenta con los elementos necesarios para su mejor explotación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho formulado por el Club de gimnasia y esgrima.

Expediente núm. , letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Teniendo en cuenta que la ley de

aduana grava con impuesto á la mercadería objeto de este pedido, y que acceder al libre despacho sería quebrantar sus mandatos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación de un cajón conteniendo balas y un cajón conteniendo hojas de sable que para el Club de gimnasia y esgrima han conducido los vapores «Thames» y «Somemberg»

Pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor J. Murray Tulloch

Expediente núm. 1971, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Vista la presentación del señor J. Murray Tulloch, fecha 11 de Agosto de 1896, solicitando se le devuelva la suma de $ 952.58 moneda nacional de curso legal que ha satisfecho de más por impuesto de entrada al puerto del vapor «Saturno», pues siendo este buque de bandera nacional ha satisfecho los derechos respectivos como si fuera de matrícula inglesa, y resultando de los informes producidos, que la bandera nacional fué tomada con posterioridad á las fechas de entrada del citado buque, por lo que no es pertinente este reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho formulado por el señor J. B. Hunt.

Expediente número 976, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

No estando en las facultades del Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que aquellas que expresa la ley de aduana vigente ó se determinan por leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el señor J. B. Hunt, cura de la Iglesia inglesa protestante, para un cajón conteniendo artículos de mercería, que la Sociedad de obreros de los talleres del ferrocarril Central Argentino, le han ofrecido, para con su producto adquirir un piano.

Pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por los señores Felipe Lavarello é hijo.

Expediente núm. 196, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

No siendo posible dentro de los principios de la legislación común deferir á lo pedido, pues el tasajo de su referencia se exporta bajo la vigencia de la ley de aduana de 1896,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida por los señores Felipe Lavarello é hijo, quienes pretenden que una partida de 600 fardos carne tasajo con 70.000 kilos, por la que abonaron derechos en la aduana de La Plata el 16 de Enero último, está exenta de impuesto, de acuerdo con la ley de aduana que nos rige, sin tener en cuenta que ésta se promulgó el mismo día 16 y publicóse al siguiente, 17, por lo que su vigencia ha comenzado el 18.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Felipe Lavarello é hijo

Expediente núm. 495, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por los señores Felipe Lavarello é hijo, pidiendo les sea devuelta la suma que abonaron en la aduana de La Plata por una partida de fardos carne tasajo, que entraron en el vapor inglés «Thames», á mérito de que la ley de aduana vigente exonera de derechos de exportación á ese artículo, y teniendo en cuenta los informes producidos, de los que resulta que el tasajo en cuestión fué embarcado el día 7 de Enero último, estando aún en vigencia la ley de aduana de 1896, pues recién fué promulgada la del corriente año el día 16 de Enero y publicada el 17,

SE RESUELVE:

Declárase bien cobrados los derechos cuya devolución gestionan los señores Felipe Lavarello é hijo.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo se despache libre de derechos la arena destinada á la segunda sección del conducto general de desagüe.

Expediente núm. 1048, letra O, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la nota que precede, presentada por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, pidiendo se impartan las órdenes del caso, para que por la aduana de la capital sean despachadas, de conformidad con el artículo 2º del pliego de condiciones que forma parte del contrato celebrado con los contratistas de la construcción de la segunda sección del conducto general de desagüe, (22.000) veinte y dos mil toneladas de arena oriental, que con tal objeto deberán introducirse,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que por la aduana citada, y de acuerdo con lo pedido, se proceda al despacho de las (22.000) veinte y dos mil toneladas arena de su referencia.

Al mismo tiempo dispondrá se tomen las medidas que crea oportunas para que la arena de que se trata no lleve otro destino que aquel por que se exonera, sin que previamente se hayan satisfecho los derechos que corresponden, debiéndose llevar una cuenta especial con determinación de fechas de entrada, nombre de lugar y cantidad de arena que en cada caso se introduzca, la que en una planilla demostrativa será elevada á este Ministerio una vez introducida la partida total á que se refiere este decreto.

Queda entendido que los buques conductores de la arena mencionada quedan sujetos á todos los trámites y disposiciones en vigencia que le conciernan, como asimismo al pago de todos los impuestos que para los de su clase rigen.

Comuníquese, y fecho, á la Dirección de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución accediendo á un pedido de los señores P. Grifero é hijos.

Espediente núm. 1446, letra G, 1897.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Atento lo solicitado por los recurrentes y lo manifestado por la Administración general de impuestos internos, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores P. Grifero é hijos autorización para firmar una letra por los impuestos internos que adeudan sobre el alcohol expendido durante el mes de Marzo último, valor de ($ 59.680.95 ctvs.) cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos noventa y cinco centavos de curso legal, cuyo pago deberán efectuar el 1º de Junio del corriente año, con el interés de (2 o|o) dos por ciento mensual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley de la materia.

Vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acorn» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente

existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.
Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

Número 52.—América del Sud, Chile. —Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.
El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.
Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.
Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.
El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.
Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35' Oeste.
Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

Número 53.—América del Sud, Chile Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.
El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.
El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Taicahuano.
Posición aproximada: Latitud 36°41 45" Sud y longitud 73°05' Oeste.
La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.
Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.
El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la inscripción «Casualidad».
Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32'35" Oeste.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

Número 55—Brasil—Estado de Ceará —Faro Mocuripe—Habiéndose compuesto el mecanismo del aparato de rotación del faro de Mocuripe, en el Estado de Ceará, se avisa á los navegantes que desde la fecha exhibirá su luz primitiva, blanca con destellos de minuto en minuto.

Número 56—Brasil—Isla Grande—Bahía de Albrahao—Se hace saber á los navegantes que el comandante del buque de guerra italiano «Piamonte» ha declarado que el casco á pique que existía en la parte Este de la entrada á Albrahao, Isla Grande, ha desaparecido por completo.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.—*Esteban Fernández*—V° B°—*García.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 136

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Los jefes de unidades y reparticiones que dependen de este Estado mayor general, deberán remitir directamente á la Intendencia de guerra todos los pedidos que corresponde proveer por intermedio de la misma, como así está resuelto en el reglamento para el régimen interno de los cuerpos y las últimas órdenes generales dictadas á ese respecto.

E. Racedo.

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 15 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Bartolomé Fazio, con ayudante del batallón á que pertenece.
En el detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira, con el capitán don Pedro Fazio.
Las guardias y destacamentos de la plaza serán dadas en la forma ordenada, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Dirección general de rentas

En el expediente número 3377, del señor Carlos Repetto, solicitando permiso para extraer arena, recayó la siguiente resolución:

Mayo 6 de 1897.

Visto este expediente, en acuerdo de la fecha,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de rentas nacionales del Rosario para que si cree conveniente la venta de arena en la forma que expresa y que traen las dragas de ese puerto, saque á licitación dicha venta por el término de (15) quince días, quedando facultado el administrador para aceptar aquella propuesta que fuere más conveniente y por un plazo no mayor de un año, de todo lo cual dará cuenta á esta Dirección oportunamente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los actuales contratistas.—*Achával.*

En el expediente número 3530, de la Administración de rentas nacionales de La Plata, elevando una nota del jefe del resguardo, comunicando haber abandonado la oficina de impuestos internos el empleado encargado de ella, recayó la siguiente resolución:

Mayo 7 de 1897.

Vista la presente solicitud de la Administración de rentas nacionales de La Plata, y en mérito de lo informado al respecto por la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración de rentas nacionales de La Plata, para la percepción de los impuestos internos y expendio de estampillas correspondientes, debiendo con tal objeto mantener relaciones directas con la administración del ramo y sujetándose en un todo á las instrucciones que recibe de esa repartición.
Transcríbase el precedente decreto á la Administración de impuestos internos á los efectos consiguientes, pase á la aduana mencionada para su cumplimiento, demás efectos y archivo del presente—*Achaval.*

En el expediente núm. 3152, de los señores Rossi é hijos, solicitando anulación de la patente, recayó la siguiente resolución,

Mayo 8 de 1897.

Reduciéndose exclusivamente el escritorio de los recurrentes á exhibir los artículos que produce la fábrica que los mismos tienen establecida en la calle Entre Ríos núms. 214 al 52, razón por la cual se halla comprendida entre los que la ley exonera de patente, por considerarlos anexos al establecimiento que representan.

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.
Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de la partida que motiva el presente; y fecho, archívese, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 1625, de la Compañía sud-americana de billetes de Banco, solicitando el pago de la cuenta adjunta por valor de ($ 950 m[n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, recayó la siguiente resolución:

Mayo 8 de 1897.

Visto este expediente y las actuaciones producidas,

SE RESUELVE:

Páguese por el habilitado de la Dirección previa intervención de la contaduría de la misma, á la Compañía sud-americana de billetes de Banco, la suma de ($ 950 m[n) nuevecientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de impresiones de leyes; imputándose la erogación al inciso 12, ítem 8 y partida 1ª del presupuesto vigente.

Al referido habilitado á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 64. de los señores Peretti y Pestagalli, sobre diferencia de calidad en pintura, recayó la siguiente resolución:

Mayo 10 de 1897.

Examinada la muestra de la pintura en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida número (2307) dos mil trescientos siete de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con la muestra respectiva—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3913, de la Contaduría de la dirección, solicitando se ordene al habilitado, la entrega de ($ 18.50) diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, recayó la siguiente resolución:

Mayo 10 de 1897.

Vista la nota de fojas una,

SE RESUELVE:

Páguese por el habilitado de la Dirección, previa intervención de la contaduría de la misma, al contador mayor señor Arturo Gómez, la suma de ($ 18.50) diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de gastos originados por él mismo y el contador fiscal, señor León R. Coussio, con motivo de varias inspecciones efectuadas en la Oficina de movimiento y conservación del puerto, imputándose la erogación á la partida eventuales.

Al referido habilitado á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3713, de la Administración de rentas nacionales de la capital, solicitando la anulación del reparo que indica, recayó la siguiente resolución:

Mayo 10 de 1897.

En vista de lo informado por la Administración de rentas nacionales de la capital y lo manifestado precedentemente por la primera sección de revisación, de que cuando formuló el reparo de que se trata, lo hizo sin estar agregada la solicitud respectiva, pidiendo la exoneración de la multa de dos por ciento en que se había incurrido, y que le fué concedida por la citada administración al firmante del manifiesto,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo (núm. 1285) un mil doscientos ochenta y cinco formulado al manifiesto (núm. 46,111) cuarenta y seis mil ciento once, del año próximo pasado por la citada oficina.

Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la Administración de rentas nacionales de la capital, á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 3843, de la Administración de rentas nacionales del Rosario, elevando una nota del ingeniero señor Bonneimasson, en la que da cuenta del mal estado en que se encuentran las chatas de madera, recayó la siguiente resolución:

Mayo 8 de 1897.

Vuelva á la Administración de rentas nacionales del Rosario, para que saque á licitación las refacciones á efectuarse en las chatas del tren de dragado que solicita, quedando facultado el señor administrador de la misma, para aceptar la propuesta que considere más conveniente, debiendo efectuar el pago de esas obras con el producido de la venta de arena.—*Achával.*

—

En el expediente número 3435 del señor Francisco Larreguay, solicitando permiso para conducir mercaderías desde esta capital hasta el puerto San Antonio como de removido, recayó la siguiente resolución:

Mayo 10 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha seis del corriente, y

Considerando:

Que es necesario acordar todas las franquicias posibles á nuestros territorios del Sud. para por este medio llevar á esas apartadas regiones población y comercio, y teniendo además presente que la concesión que se pide no entraña ningún peligro á la renta,

SE RESUELVE:

Permitir que se efectúen operaciones con mercaderías de removido hasta el puerto de San Antonio, debiendo las mismas aduanarse en la aduana más próxima que es la receptoría de rentas de Viedma, cuando se trate de mercaderías procedentes de la capital ó Bahía Blanca, y cuando la operación se efectúe en Viedma se les formará de entrada y salida al buque conductor de las mercaderías.

Comuníquese á las administraciones de rentas nacionales de la capital y Bahía Blanca y receptoría de Viedma, y fecho, archívese, previa reposición de sellos.—*Achával.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 298 %

Recaudado en curso legal, $ 93504.43—Su equivalente en oro, 30945.18—Recaudado en oro sellado, 30767.14—Total á oro, 61712.32.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal. $ 2048001.27—Su equivalente en oro, 692561.35—Recaudado en oro sellado, 297104.00—Total á oro, 989665.35.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1973053.56—Su equivalente en oro, 640430.86—Recaudado en oro sellado, 244274.11—Total á oro, 884704 97.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 104960 38.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 22764345.55—Su equivalente en oro, 7603323.11—Recaudado en oro sellado, 3876419.51—Total á oro, 11479742.62.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 23193987 15—Su equivalente en oro, 73[illegible]2876 17—Recaudado en oro sellado, 381425[illegible].07—Total á oro, 11117133 24.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro 362609 38.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 297 %

Recaudado en curso legal, $ 196734.52—Id en oro sellado, $ 14298.16.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

———

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot Teresa Granara, del Uruguay, á Felipe Mania, con 90.000 kilos carbón.

Pailebot Luisita Pinasco, de La Paz, á J. Pinasco, en lastre.

Pailebot Rosaura, de La Paz, á F. Mania, con 85.000 kilos leña algarrobo.

Pailebot Preferida, del Baradero, á H. Cordomí, con 3711 bolsas maíz.

Pailebot Germania. del Rosario, á H. Cordomí, con 5112 bolsas trigo.

Pailebot Experiencia, de Victoria, á E. Gagliardo, con 20.000 kilos carbón de leña.

Balandra Querida, del Uruguay, á L. Graffigna, con 2000 kilos queso del país, 30 carradas leña sauce.

Balandra Delia B. de San Fernando, á A. Linari, con 40 carradas leña sauce, 10.000 limones.

Balandra Comandante Lira, de San Fernando, á A. Linari, con 80 carradas leña sauce.

Balandra Joven Amaro, de San Fernando, á A. Linari, con 40 carradas leña sauce y 70000 limones.

Balandra María Pía, de San Fernando, á A. Linari, con 40 carradas leña sauce y 10000 limones.

Balandra Joven Venus de San Fernando, á A. Linari, con 1500 limones.

Balandra Liebig Fray Bentos, de Fray Bentos, á A. Núñez, con 450 cajones extracto de carne con peso de 50800 kilos; 50 bordalesas tripas saladas.

Pailebot Mariana Ortelli, del Rosario, á Cordella y Cía., con 5900 bolsas trigo, pesando 300000 kilos; 562 id cebada, con 17500 id.

Pailebot Guilio, del Rosario, á S. Maresca, 7814 bolsas harina con 360000 kilos.

Pailebot José M. Ratto, de La Paz, á S. Maresca, con 130000 kilos leña fuerte.

Pailebot Siempre Trinidad, del Rosario, á S. Maresca, 4631 bolsas trigo con 277860 kilos.

Pailebot Almirante Gravina del Rosario, á S Maresca, con 9300 bolsas lana pesando 409.420 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Etigagaray*, secretario general.

v-27-M.

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la compra de artículos necesarios para la instalación de la caballeriza de correos, pertenecientes á los ramos de talabartería, herrería, carpintería y otros, cuya nómina está á disposición de los interesados en la Oficina de muestrarios de esta Comisión, de 2 á 4, así como el pliego de condiciones correspondiente. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 19 del corriente mes de Mayo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario

v-19-M

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares) entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares) entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Co-

lón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29- M.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34[36: 3 cajones; E. G. C. números 2343[46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s[n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27[28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562. Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s[n, 9 bultos; Indian Prince, 2221. Septiembre 28[94, AM ligada. contramarca S. T. C. s[n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121. un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s[n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26[92, A. F. C. s[n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10[94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s[n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28[94, E. B. s[n, 20 cascos; Parpaglioni s[n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29[94, D] G., s[n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29[94, E. T. C., s[n, 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 fardo Rosario 1916. Agosto 21[94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321[48, 1 paquete; E., números 855[56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31[94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s[n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13[94, en triángulo C. A., contramarca B. C, números 1187[96. 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13[94, G. G. s[n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25[94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31[94 F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565. 1 cajón; Ciudad de Cádiz. 3220 Septiembre 25[94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17[94, J. S. S., s[n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s[n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26[94, E. C. C.—3736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5[94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26[94, A. F. C., s[n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11[94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s[n., 1 cajón, D. B., s[n., 20 cajones; Congo 1883 Agosto 94, F. Q. N. C, números 20[21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8[94, G. M. C., s[n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16[94, V. S., s[n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20[94, en diamante P. contramarca M. W., s[n., 1 paquete, G. A. S. C., s[n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4[94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s[n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos*.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida,

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario*.

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario*.

v-28-M.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio

próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario*.

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia general de guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de un mil quinientas camas de hierro con colchón metálico y cajón armario, de acuerdo con el modelo, que puede verse en los almacenes de esta Intendencia todos los días de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la secretaría hasta el lunes 17 del corriente á las 5 p. m., bajo sobre cerrado, el que deberá llevar la inscripción siguiente: «Propuesta de camas».

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.—*El Secretario*.

M-11-v-16.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Morello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y ponton «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García*.

v-27-M